

INFORME DE VIABILIDAD DE RECLAMACION DE CANTIDAD

Solicita:

Ángel Bellon Monsalvez

Contra:

Héctor Moreno Checa

20 MAYO 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

Emitimos el presente informe a instancia de **Ángel Bellon Monsalvez** (en adelante la ACREEDORA) en relación con su solicitud de análisis e investigación de la viabilidad de la posible reclamación de cantidad contra la deudora a continuación indicada recibida a través de RedClaimer.

2.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 12.711,60 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 7.790,53 €, por lo que el importe reclamado es de 4.921,07 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
Contrato de préstamo	28-01-2021	---	12.711,60 €	7.790,53 €
			12.711,60 €	7.790,53 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **4.921,07 €**

3.- DATOS DE LA DEUDORA

- **NOMBRE COMERCIAL:** Héctor Moreno Checa

- **NIF:** 47275763E

- **DOMICILIO:** C/Ángel Guimera 0019

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Se aporta contrato de préstamos firmado por ambas partes a contratación en los términos aceptados por las partes.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

La documentación aportada resulta **SUFICIENTE** para la interposición de demanda de juicio monitorio pues, el reconocimiento por la parte acreedora de su deuda dineraria constituye prueba plena suficiente por sí misma para la interposición de la demanda de proceso monitorio en los términos del art. 812.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA SOBRE LA DEUDORA

Hemos revisado registros y archivos públicos sobre los siguientes argumentos de solvencia:

NO tiene y Esta jubilado y es imposible que pueda pagar.

En la sección CONCLUSIONES encontrará los valores para estos argumentos.

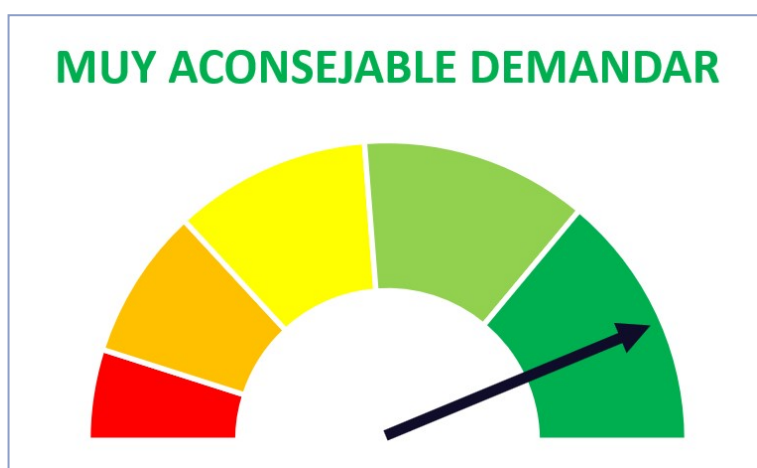
Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

6.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

No consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora sea SUFICIENTE. No se incluyen documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, no tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que no recomendamos la presentación de demanda de juicio monitorio.

Debemos reseñar que se dispone de prueba de la aceptación de la obra ejecutada por parte de la deudora, y no existe riesgo de oposición y de que alegue algún defecto, retraso o incumplimiento durante la tramitación del procedimiento judicial.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **90 %**.



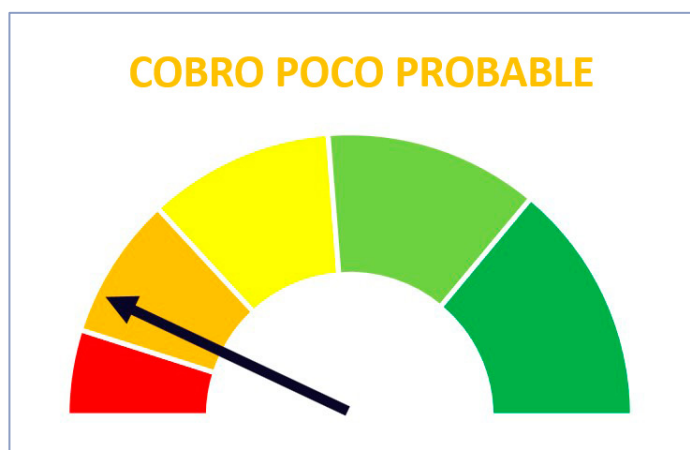
7.- EXPECTATIVAS DE COBRO. SOLVENCIA

Resumen de la información de la deudora obtenida a través de los registros públicos:

Le deudora presenta **unas expectativas de cobro con alto nivel de riesgo**, tras analizar los siguientes argumentos de solvencia:

- NO tiene
- Esta jubilado y es imposible que pueda pagar

Con los datos que hemos podido obtener de los registros públicos y la averiguación efectuada, establecemos el porcentaje de posibilidades de cobro en ejecución de la sentencia judicial en un **20 %**.



8.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, que se resumen en:

Facturas	Sí (Antigüedad: 28-01-2021)
Contrato, Pedido O Presupuesto	FIRMADO TOTAL
Relacion Comercial Previa Correcta	NO
Albaran (todos / Algunos)	NO
Parte De Trabajo (todos / Algunos)	NO
Certificado De Obra (todos / Algunos)	NO
Fotografías O Prueba De Cumplimiento (todo / Parte)	NO
Pagos A Cuenta	SI
Reconocimiento De La Deuda	TOTAL CLARO
Coherencia Del Relato	NO
Queja, Rechazo O Denuncia Expresa Del Deudor	NO

Pero también hemos analizado la solvencia de la DEUDORA mediante:

NO Tiene	
Esta Jubilado Y Es Imposible Que Pueda Pagar	



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 20 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ARU' with a stylized flourish extending to the right.

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932
ltre. Colegio de Abogados de Córdoba.